

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ampliar la declaración de analogías contenida en la Orden ministerial de 4 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio (relativa a la plaza de «Teoría de las artes» de Facultades de Geografía e Historia).

Segundo.—La citada declaración de analogías quedará redactada de acuerdo con el siguiente cuadro:

Análogos: «Estética». «Estética» (principios e historia de las ideas políticas). «Historia del arte». «Historia del arte hispanoamericano». «Historia del arte medieval árabe y cristiano». «Historia del arte moderno y contemporáneo». «Historia del arte antiguo y medio».

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

900 *ORDEN de 1.º de noviembre de 1982 por la que se dispone cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Berdugo Gómez de la Torre contra resolución de este Departamento, sobre nombramiento de Profesor agregado de «Derecho penal» de la Universidad de Granada, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 13 de julio de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por la representación de don Ignacio Berdugo Gómez de la Torre contra la Administración General del Estado, debemos declarar la inadmisibilidad del recurso, por corresponder a la Audiencia Nacional la competencia para su conocimiento y resolución; sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982, el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

901 *ORDEN de 18 de noviembre de 1982 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Automática» de Facultades de Ciencias y de Física.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Automática» de Facultades de Física y Ciencias, no figura en el cuadro general de equiparaciones y analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre),

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Automática» de Facultades de Ciencias y de Física, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas: «Automática (Control e Instrumentación de procesos)». «Física industrial (Electrotecnia y Automática)». «Física industrial (Automática)». «Electrotecnia y Automática». «Electrónica y Automática» (todas ellas de Facultades de Ciencias). Análogas: «Electrónica». «Teoría de sistemas» (Facultades de Informática). «Automática y Sistemas híbridos» (Facultades de Informática). «Servotecnia» (Escuela Técnica Superior de Telecomunicación). «Electricidad y Magnetismo». «Física industrial».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

902 *ORDEN de 18 de noviembre de 1982 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Narrativa de la imagen» de Facultades de Ciencias de la Información.*

Ilmo Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades con fecha 15 de octubre de 1982.

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Narrativa de la imagen», de Facultades de Ciencias de la Información, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas: «Narrativa filmica, televisiva y radiofónica».

Análogas: «Teoría, historia y técnica de la imagen». «Teoría general de la información». «Teoría de la comunicación». «Sociología». «Pedagogía experimental». «Pedagogía general». «Estética».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de febrero de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

903 *ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se crea el Departamento de Farmacología y Terapéutica en la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Extremadura solicitando la creación del Departamento de Farmacología y Terapéutica en la Facultad de Medicina,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de Farmacología y Terapéutica en la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

904 *ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se autoriza la creación del Departamento de «Disciplinas económicas y financieras» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura.*

Ilmo. Sr. Vista la propuesta elevada por la Universidad de Extremadura solicitando la creación del Departamento de «Disciplinas económicas y financieras» en la Facultad de Derecho;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1242/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Disciplinas económicas y financieras» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

905 *ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se autoriza la iniciación de las actividades de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto 1611/1982, de 16 de junio, por el que

se creó la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la iniciación de las actividades de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona, a partir del curso académico 1982/83, con la impartición de las enseñanzas correspondientes al primer curso de la licenciatura.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

906

ORDEN de 25 de noviembre de 1982 por la que se hace constar como localidad del Centro privado de Formación Profesional «Steel-Beton» la de El Astillero (Santander), en lugar de Santander.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 30 de septiembre de 1982, se procedió a dar autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional «Steel-Beton», en la que erróneamente figura como localidad de dicho Centro la de Santander, en consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto subsanar dicho error en el sentido de hacer constar como localidad de dicho Centro «El Astillero» en lugar de «Santander».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

907

ORDEN de 27 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a los Centros de Formación Profesional que se indican para impartir con carácter provisional, enseñanzas no reguladas de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Centros de Formación Profesional que se relacionan, solicitando autorización para impartir enseñanzas de profesiones no reguladas, al amparo del artículo 15 del Decreto 707/1976, sobre ordenación de la formación profesional y la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970;

Teniendo en cuenta que los cuestionarios presentados para impartir las enseñanzas solicitadas han sido dictaminadas favorablemente por la Junta Coordinadora de Formación Profesional,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar a los Centros que se relacionan a continuación para impartir, con carácter provisional, las enseñanzas no reguladas de Formación Profesional de primer grado que se citan, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Localidad: Sevilla. Centro solicitante: Instituto de Formación Profesional, sito en calle Salineros, sin número, Pino Montano. Grado: Formación Profesional primer grado. Rama: Sanitaria. Profesión: Técnico Auxiliar de Psiquiatría. La edad mínima para comenzar los estudios será de dieciséis años.

Localidad: Málaga. Centro solicitante: Instituto de Formación Profesional número 2, sito en calle El Pato, sin número. Grado: Formación Profesional de primer grado. Rama: Sanitaria. Profesión: Técnico Auxiliar de Farmacia.

Segundo.—Las particularidades y programación de estas enseñanzas podrán ser modificadas como consecuencia del resultado de la experimentación y su autorización con carácter provisional ser elevada a definitiva si el resultado de la experimentación fuese positivo, en las condiciones establecidas en el apartado 6.º de la Orden de este Departamento de 23 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), y en el artículo 15.3 del Decreto 707/1976, sobre ordenación de la formación profesional.

Tercero.—El Profesorado, así como los elementos materiales, instalaciones didácticas y demás medios necesarios, habrán de ajustarse en todo momento, a lo que exijan las disposiciones en vigor para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al grado y clasificación reconocidos.

Cuarto.—Para el desarrollo de estas enseñanzas será de aplicación todo lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 13 de julio de 1974, por la que se desarrolló el Plan de Estudios

de Formación Profesional de Primer Grado, siendo únicamente específicos para este caso los cuestionarios que figuran en el anexo de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de noviembre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

Rama: Sanitaria. Profesión: Técnico Auxiliar de Farmacia

PRIMER CURSO

TECNOLOGIA

Aparatos, utensilios y material más corriente en la elaboración de productos farmacéuticos.

Clases, definición y descripción de los aparatos utilizados para:

- Pesar determinados volúmenes.
- Determinación de la densidad de los líquidos.
- Medir temperaturas.
- Medir presiones.

Aparatos potenciómetros e indicadores: Clases, definiciones y descripciones.

Clases, definición y descripción de utensilios en las operaciones farmacéuticas:

- Blandas.
- Líquidas.
- Gaseosas.

PRACTICAS

- Lociones.
- Decantaciones.
- Clasificación de líquidos.
- Coloración de líquidos.
- Decoloración de líquidos.
- Filtración en frío y en caliente.
- Baños de aire.
- Baños de agua.
- Baños de arena.
- Deseccaciones.
- Sublimaciones.
- Pulverizaciones.
- Amizaciones.
- Mezclas de polvos.
- Papelillos.
- Comprimidos y tabletas.
- Granulados.

SEGUNDO CURSO

TECNOLOGIA

Operaciones farmacéuticas:

- Calefacción y aplicaciones.
- Evaporización, desecación, sublimación, fusión y aplicaciones.
- Destilación, liofilización y aplicaciones.

Esterilización por el calor, clases: Calor seco, procedimiento y aplicaciones.

Esterilización por vapor fluyente y aplicaciones.

Tyndalización, esterilización por vapor a presión y aplicaciones.

Esterilización por otros procedimientos y aplicaciones.

- Formas farmacéuticas:
- Concepto, clases y aplicaciones.
- Preparaciones farmacéuticas:
- Concepto, clases y aplicaciones.
- Preparaciones líquidas, clases y aplicaciones.
- Preparaciones blancas, clases y aplicaciones.
- Preparaciones sólidas, clases y aplicaciones.

PRACTICAS

- Disoluciones
- Maceraciones.
- Digestiones.
- Infusiones.
- Extracciones.
- Evaporaciones.
- Destilaciones.
- Fusiones.
- Liofilizaciones.
- Esterilizaciones por calor seco.
- Esterilizaciones por vapor fluyente.
- Esterilizaciones por vapor a presión.
- Tyndalizaciones.
- Esterilizaciones químicas.
- Cápsulas.
- Pildoras.
- Cubiertas pilulares.
- Pomadas.
- Jarabes simples.